

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 126

Martes, 3 de Julio de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación actas de infracción de la Legislación Social a José Luis Fernández Villarejo 3
- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación, sistema de cooperación, S/SUNC/1, "Detrás de las Casas" 19
- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización, S/SUNC/1, "Detrás de las Casas" 21

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 22

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Exposición pública cuenta general ejercicio 2011 24

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 25

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa de suministro de agua 29



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

- Solicitud de licencia ambiental para instalación de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Autos nº 97/2012 a instancia de D. Pedro Oller contra Ignacio Montero Plasticos S.L., Fogasa . 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 0000146/2012 a instancia de D. Pedro Manzano Oller contra Ignacio Montero Plásticos S.L. y Fondo de Garantía Salarial 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.202/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012008002616	Liquidación	JOSE LUIS FERNÁNDEZ VILLAREJO	Bajada Ntra. Sra. Sonsoles, 72 4º pta. Izq. 05002.-AVILA	10.293,37.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.270/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 328.290,36 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 27 de junio de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Mayo de 2012

Beneficiario	Importe
ABDALLAH BENKHETTOU, MOHAMED	2396,28
ACOSTA BARCELO, ANDREA GISEL	2396,28
ADDOU, NADJAT	2396,28
AGHADDAR, MOHAMMED	2396,28
ALVAREZ CACHAY, KATHERINE MICHE	2396,28
AREVALO MARTIN, FRANCISCO	2396,28
BARRADO GARRO, ORLANDO	2396,28
BERLANAS MARTIN, MONICA	2396,28
BICAN, FLORENTINA MIHA	2396,28
BLAZQUEZ GONZALEZ, ALICIA VANESA	2396,28
BOUZAOU, ABDELHAK	2396,28
BRAVO PINEDA, MARIA ESPERANZA	2396,28
BUMBU, GHEORGHE	2396,28
CALVO GARCIA, FRANCISCO	2396,28
CHITIMIA, NATALIA DANIELA	2396,28
DE JUAN MARTIN, FCO. JAVIER	2396,28
DE LA FLOR BELTRAN, EUFEMIO	2396,28
DE PABLO LORENZO, JOSE ANTONIO	2396,28
DE PARTEARROYO GARZON, MYRIAM	2396,28
DEL DEDO ARANDA, SILVIA	2396,28
DEL RIO VALERO, AXEL	2396,28
DEL RIO ZAZO, JESUS	2396,28
DIAZ NAVARRO, MARIA OLATZ	2396,28
EL HAMDAR, ABDERRAHMAN	2396,28
EL MSIBLI, SAID	2396,28
EL YOUSSEFI, MOHAMED	2396,28
ELICH MARTIN, MARIA CRISTINA	2396,28
ENCINAR SANCHEZ, VIRGINIA	2396,28
ESPINOSA RUIZ, CAROLINA	2396,28



Beneficiario	Importe
FATHALLAH, MOHAMED	2396,28
FECHETE, FIRICEL	2396,28
FERNANDEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	2396,28
FUENTES RUBIALES, MARIA AROA	2396,28
GAINA, CONSTANTIN	2396,28
GARCIA BOSQUE, JOSE LUIS	2396,28
GARCIA DEL RIO, SANTIAGO	2396,28
GARCÍA GARCÍA, REBECA	2396,28
GARCIA GONZALEZ, JOSE FLORES	2396,28
GARCIA TEJERO, SERGIO	2396,28
GARRO TIEMBLO, LUZ DIVINA	2396,28
GARTITE, BENYOUNASS	2396,28
GIL DAVILA, RAQUEL	2396,28
GOMEZ CANORA, DAVID	2396,28
GOMEZ FERRERO, JORGE	2396,28
GOMEZ SANCHEZ, ROSARIO	2396,28
GONZALEZ CUELLAR, MIGUEL	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, ROSA MARIA	2396,28
GONZALEZ HUERTA, SARA	2396,28
GONZALEZ JIMENEZ, SONIA	2396,28
GONZALEZ MAROTO, VERONICA	2396,28
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA	2396,28
GONZALEZ SANCHEZ, ANA BELEN	2396,28
GRANDE GOMEZ, RUBEN	2396,28
GRANDE JIMENEZ, CAROLINA	2396,28
GUERRERO JIMENEZ, MARIA JESUS	2396,28
GUTIERREZ MARTIN, ANA MARIA	2396,28
HERNANDEZ MARCOS, ROBERTO	2396,28
HERNANDO MORALES, NOELIA	2396,28
HERRERO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
HIDALGO BECERRIL, MANUEL	2396,28
HMIDOUCHE, MHAMMED	2396,28
ISCAR BLAZQUEZ, DAVID	2396,28
IZQUIERDO BELLO, ALBERTO	2396,28
IZQUIERDO GARCIA, ROBERTO	2396,28
JARA BARRADO, DANIEL	2396,28
JIMENEZ MARTIN, CARLOS	2396,28
JIMENEZ SAEZ, DANIEL	2396,28



Beneficiario	Importe
LAZARO MAROTO, CARMEN	2396,28
LOPEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	2396,28
LOPEZ HURTADO, ANDRES	2396,28
LOPEZ MARTIN, MARIA CARMEN	2396,28
MARTIN DIAZ, JUAN MIGUEL	2396,28
MARTIN GARCIA, GERMAN	2396,28
MARTIN MANZANARES, CRISTINA	2396,28
MARTIN RODRIGUEZ, GLORIA TERESA	2396,28
MARTIN RODRIGUEZ, IVAN	2396,28
MARTIN SANCHEZ, SANTIAGO	2396,28
MATEOS GÓMEZ, SARA	2396,28
MAYORGA ROSCO, PABLO	2396,28
MENDEZ SANTAMARIA, NEREA	2396,28
MENDOZA ESCUDERO, JOSE ANTONIO	2396,28
MENENDEZ MARTINEZ, GEMA	2396,28
MONTES MARTIN, LUIS MIGUEL	2396,28
MORALES MONTESINOS, CIRILO	2396,28
MUÑOZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	2396,28
MUÑOZ GOMEZ, ISRAEL	2396,28
NAVAS JIMENEZ, MIRIAM	2396,28
NIETO TOSCANO, WASHINGTON BOLI	2396,28
NIKOLOVA RADEVA, VALENTINA	2396,28
ORTIZ ORTIZ, ADRIANA GIMENA	2396,28
PEINADO CASTREJON, CRISTOBAL	2396,28
PERDICES SANCHEZ, JESUS	2396,28
PEREZ ALDON, MARIA CARMEN	2396,28
PEREZ DOBLADO, ANA	2396,28
PEREZ MORENO, JOSE ANTONIO	2396,28
PEREZ RUIZ, WILMER NANDER	2396,28
PINDADO BERMEJO, PABLO	2396,28
PIÑON FERNANDEZ, LEONARDO LAZARO	2396,28
PRIETO GARCIA MANSO, JUAN MIGUEL	2396,28
PRIETO NAVARRO, GUILLERMO	2396,28
RASVANTA, DUMITRU VALER	2396,28
RIOS LOPEZ, ELENA	2396,28
RIVAS SOBRINO, JOSE MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ AREVALO, JENNIFER	2396,28
RODRIGUEZ BARDERA, ANA BELEN	2396,28



Beneficiario	Importe
RODRIGUEZ CARRETERO, JOSE LUIS	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA REYES	2396,28
RODRIGUEZ GREGORIO, RAUL	2396,28
RODRIGUEZ RUBIO, SILVIA	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID	2396,28
ROLLON GONZALEZ, SERAFIN	2396,28
ROZAS SANCHEZ, JONATAN	2396,28
RUBIO GIL, ALVARO	2396,28
RUIZ GARCIA, LUIS JAVIE	2396,28
SAAVEDRA GARCIA, ALFONSO FERNAND	2396,28
SAN SEGUNDO MELERO, LAURA MARIA	2396,28
SANCHEZ CARRETERO, MARIA CARMEN	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, TERESA	2396,28
SANCHEZ NAJERA, LUIS	2396,28
SANCHEZ VILLAVERDE, ALBERTO	2396,28
SANCHO COBOS, MARIA OLGA	2396,28
SANTAMARIA LOPEZ, M PILAR	2396,28
SANTERO PEREZ, JUAN	2396,28
SERNA CHINARRO, ROBERTO	2396,28
SOLIMAN, FATAH	2396,28
SOLIMANI, HANAA	2396,28
STAN, NICUSOR	2396,28
TRAMPAL GARCIA, ADOLFO	2396,28
VARELA CORREA, WALTER	2396,28
VARELA MUÑOZ, JOAQUIN BORJA	2396,28
VARGAS PRADA, ANA MARIA	2396,28
VILLA OSORIO, CARLOS ANDRES	2396,28
VILLEGAS VELAYOS, MAURICIO	2396,28
VIZUETE SAA, NORMA DEL ROCIO	2396,28
VOLODIN VOLODIN, OLEKSIY	2396,28
ZARZA MARTIN, MARIA ISABEL	2396,28
ZURDO NIETO, SONIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 137.....	TOTAL: 328.290,36



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.226/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/442/2012, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de la Presidencia.

A lo largo de estos últimos años, la inmigración se ha convertido en una realidad que forma parte de la sociedad de Castilla y León y que incide de forma relevante en su demografía, economía y cultura.

Así, el propio Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, extiende los derechos que reconoce a los ciudadanos de Castilla y León a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad en los términos que establezca la ley, y vincula a los poderes públicos a promover la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

Por todo ello se exige un esfuerzo de la Administración Autonómica en el cumplimiento del compromiso de la integración del colectivo inmigrante en nuestra Comunidad. De esta forma se muestra en el II Plan Integral de Inmigración 2010-2013 y en el Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobó la «Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020», que contempla la inmigración como una importante forma de crecimiento de la población.

También ha de tenerse en cuenta el Convenio suscrito el 26 de agosto de 2005 por la Comunidad de Castilla y León y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y que se ha venido prorrogando en cada ejercicio, que permita la cooperación en las actuaciones dirigidas a la acogida e integración de las personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

Actualmente estas necesidades y las demandas derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras sus últimas reformas y la aprobación de su Reglamento, mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, hacen imprescindible reforzar las actuaciones que posibiliten la obtención de los informes de esfuerzo de integración de las personas inmigrantes.

Igualmente resulta fundamental la colaboración con la Administración Local en Castilla y León por su proximidad y cercanía con la población inmigrante, y la cooperación con aquellas entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, asentadas en la Comunidad y comprometidas en el desarrollo de actuaciones que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de integración y protección social del colectivo inmigrante.

El Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León de reestructuración de Consejerías, encomienda a la Consejería de la Presidencia las competencias en inmigración, y el Decreto 32/2011, de 7 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, determina que será la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción



Exterior la competente en planificar y coordinar las acciones en materia de asuntos migratorios de los distintos sectores de la Administración de la Comunidad así como su seguimiento, control, y en su caso, ejecución.

Para poder desarrollar adecuadamente las funciones atribuidas y contribuir a la adecuada ordenación de los flujos migratorios, la concesión de ayudas y subvenciones ha sido un instrumento eficaz para conseguir el objetivo común de la plena integración de los inmigrantes.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, complementa y desarrolla la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cumplimiento de tales normas, es necesario aprobar las nuevas bases reguladoras, aplicables a las subvenciones que la Consejería de la Presidencia convoque en materia de inmigración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en los artículos 283 a 292 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Base 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que serán de aplicación a las subvenciones que convoque, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de la Presidencia con cargo a los créditos presupuestados, que tengan por objeto impulsar y colaborar en el desarrollo de actuaciones, tanto de las entidades locales de Castilla y León como de entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, cuyo fin sea la integración del colectivo inmigrante en Castilla y León.

Base 2.- Beneficiarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán tener la consideración de beneficiarios las entidades locales de Castilla y León cualquiera que sea su ámbito territorial y las entidades sin ánimo de lucro, que entre sus fines contemplen la atención o integración de la población inmigrante, y las asociaciones de inmigrantes asentadas en Castilla y León, según prevén estas bases reguladoras y de acuerdo con lo que establezcan las respectivas convocatorias conforme a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las convocatorias podrán ir dirigidas a todos los tipos de beneficiarios o alguno de ellos. En el primer supuesto, la convocatoria determinará los créditos respecto de los cuales cada tipo de entidad tendrá la condición de beneficiario con carácter exclusivo.

3. No podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las convocatorias de subvenciones, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, reflejarán las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y podrán establecer obligaciones singulares no previstas en estas bases.



Base 3.- Entidades colaboradoras.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán designarse entidades colaboradoras, para que actúen en nombre y por cuenta de la Consejería de la Presidencia a todos los efectos relacionados con estas subvenciones.

2. En estos supuestos, se formalizará un convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la entidad colaboradora, en el que se determinarán las condiciones y se regularán las obligaciones a asumir por ésta. El convenio de colaboración ajustará su contenido y plazo de vigencia a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Base 4.- Gastos subvencionables.

Las convocatorias determinarán los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 5.- Requisitos de las actuaciones subvencionables.

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas deberán ser viables económica, social y administrativamente. A este fin, las convocatorias podrán determinar un importe máximo subvencionable por proyecto y un número máximo de proyectos a presentar por beneficiario.

Base 6.- Áreas de actuación.

1. Dentro de una misma convocatoria, podrán establecerse distintas áreas de actuación.

2. En este caso, las subvenciones para cada una de las áreas serán independientes, por lo que tanto las solicitudes, como los proyectos que se presenten, deberán referirse exclusivamente a las actividades encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos por la convocatoria, para el área en que se realiza la solicitud.

3. Los proyectos podrán incluir actividades no dirigidas directamente a la consecución de los objetivos establecidos para el área en que se han presentado, siempre que estas acciones aparezcan diferenciadas como actividades complementarias del proyecto y su coste no haya sido incluido en el presupuesto del mismo.

Base 7.- Criterios de valoración.

1. Conforme al artículo 20 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

2. Los proyectos presentados para obtener subvención se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento y con el límite de los créditos presupuestados:

a) La calidad general del proyecto, para lo que se tendrá en cuenta la coherencia y efectividad del proyecto, la relación y equilibrio entre los objetivos pretendidos, las actividades propuestas, las necesidades planteadas, los destinatarios, el plazo de ejecución y cronograma del proyecto, los recursos empleados, los conceptos de gasto y las partidas presupuestadas, así como los sistemas de seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de dos puntos.

b) La solvencia de la entidad solicitante, para lo que se tendrá en cuenta la experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos en el ámbito de la integración de personas inmigrantes en los



cinco años anteriores, su intervención continuada en apoyo de la población inmigrante en Castilla y León, los recursos humanos y medios materiales disponibles para el desarrollo del proyecto, la capacidad técnica, la capacidad organizativa, la capacidad económica y el grado de cofinanciación del proyecto por la propia entidad, así como la adecuada gestión de proyectos subvencionados por la Junta de Castilla y León. Se valorará hasta un máximo de dos puntos.

c) La población beneficiaria, teniendo en cuenta el número de beneficiarios directos del proyecto, las características y perfil de los mismos, la incidencia en el aumento de su capacidad y autonomía de desarrollo personal y social, la especial vulnerabilidad y el riesgo de exclusión social de los beneficiarios, los criterios de selección, los sistemas propuestos de seguimiento individualizado durante el desarrollo del proyecto y de acompañamiento y apoyo una vez finalizada la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo de punto y medio.

d) Ámbito geográfico, para lo que se tendrá en cuenta el ámbito territorial del proyecto, el índice de población de personas inmigrantes en el ámbito de desarrollo del proyecto, la localización, la especial necesidad de intervención en la zona geográfica, etc. Se valorará hasta un máximo de punto y medio.

e) La flexibilidad y la adaptabilidad del proyecto, para lo que se tendrá en cuenta la adecuación y la facilidad de adaptación de las actuaciones que contiene a las características de la población inmigrante, a sus peculiaridades y sus necesidades, consideración de su entorno social y familiar y de sus costumbres de origen. Se valorará hasta un máximo de un punto.

f) La promoción de la interculturalidad, para lo que se tendrá en cuenta la potenciación del intercambio social y cultural entre colectivos de inmigrantes de distintos orígenes y la sociedad de acogida de Castilla y León, el grado de conocimiento mutuo, el favorecer la convivencia, el respeto a las singularidades y la promoción y adaptación a los valores constitucionales y estatutarios. Se valorará hasta un máximo de un punto.

g) La complementariedad y coordinación, teniendo en cuenta la complementariedad y adecuación del proyecto con otras iniciativas públicas o privadas que estén ya en marcha para facilitar la integración de la población inmigrante, complementariedad con los proyectos desarrollados y ejecutados en años anteriores por la propia entidad, la posibilidad de sostenibilidad de las actividades del proyecto en el futuro. Se valorará hasta un máximo de un punto.

Base 8.- Imputación presupuestaria.

1. Las convocatorias fijarán la cuantía total y máxima de las ayudas a conceder y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputan.

2. Excepcionalmente, las convocatorias podrán prever el incremento del crédito asignado en ellas con una cuantía adicional determinada o determinable objetivamente, en los términos que se establezcan en aquéllas.

Base 9.- Cuantía de la subvención.

1. Las convocatorias, en atención al objeto de la ayuda, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

2. Cuando no resultara posible su determinación, las convocatorias establecerán la cuantía máxima subvencionable y los criterios objetivos para su concreción, que serán adecuados al objeto de la subvención, incluyéndose necesariamente entre ellos la consideración de las disponibilidades presupuestarias.



Base 10.– Subcontratación.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, será necesaria su autorización previa, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 11.– Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las convocatorias establecerán el porcentaje mínimo de la actividad que el beneficiario debe financiar con fondos propios.

2. Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 12.– Convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Consejero de la Presidencia.

Base 13.– Presentación de solicitudes y documentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar, dentro del plazo que ésta disponga, las solicitudes en el modelo normalizado aprobado al efecto junto con la documentación exigida.

2. Dicha documentación será fijada en cada convocatoria en razón a la finalidad de la subvención, el tipo de beneficiarios y datos necesarios que resulten en cada caso para la valoración de las actuaciones.

3. Se presentarán tales documentos en los lugares que la convocatoria disponga o en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al órgano que se establezca en aquélla.

4. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las unidades que integran los Servicios de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, se excluye la posibilidad de presentar la solicitud de subvención por telefax, en atención a la naturaleza de la documentación que ha de acompañarla.

6. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.



Base 14.– Comisión de valoración.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior. En su calidad de instructor, este órgano directivo realizará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será efectuada por una comisión de valoración que tendrá carácter colegiado, integrada por los miembros que determine la correspondiente convocatoria, con un mínimo de tres y cuyo funcionamiento, en lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Corresponde a la comisión de valoración la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la convocatoria, la asignación a los proyectos de la puntuación correspondiente en función de los aspectos tratados y a la vista de todos los proyectos presentados, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, dictará la propuesta de resolución provisional en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, otorgándoles un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos que estimen procedentes. Examinadas por la comisión de valoración las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y de acuerdo a su informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este supuesto, la propuesta del órgano instructor se formulará directamente con carácter definitivo, en los términos expresados en el apartado anterior.

5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Base 15.– Propuesta de resolución. Aceptación de la subvención.

1. Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de incremento del crédito asignado de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8, podrán realizarse propuestas parciales por el crédito disponible en ese momento, incluyendo en la última propuesta, una vez agotado el crédito definitivo, la rela-



ción de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, la propuesta de resolución se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. De no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario propuesto desiste de la solicitud.

3. Cuando haya beneficiarios propuestos que no acepten la subvención, la propuesta los sustituirá por aquéllos a los que se les haya denegado por agotamiento del crédito presupuestario, en función de la mayor valoración obtenida en la evaluación de los proyectos presentados.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 16.– Resolución y publicación.

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Consejero de la Presidencia sin perjuicio de las desconcentraciones o delegaciones de esta competencia que puedan realizarse.

2. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será el que se indique en la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder de seis meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución de la convocatoria indicará su carácter parcial o definitivo y contendrá de modo expreso aquellas solicitudes que hayan sido subvencionadas y la desestimación del resto de solicitudes, cuando se derive de la resolución surgida de la propuesta definitiva.

3. Las condiciones establecidas en la resolución de concesión podrán modificarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Estas modificaciones no supondrán en ningún caso un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterarán la finalidad de la misma.

4. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

5. Las subvenciones concedidas serán igualmente objeto de publicidad a través de la página Web de la Junta de Castilla y León, dentro de los espacios destinados a la Consejería de la Presidencia, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Base 17.– Justificación.

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos recibidos mediante la aportación de la documentación especificada en esta base, que se dirigirá a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior y que podrá presentarse en los mismos lugares habilitados para presentar la solicitud.



2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Certificado del órgano competente de la entidad que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2.º Certificado del órgano competente de la entidad en el que conste una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4.º Original o fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos exclusivamente realizados en el proyecto objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos originales figurarán los siguientes datos: fecha de expedición, nombre de la entidad, N.I.F o C.I.F., domicilio del expedidor/proveedor, destinatario, así como una diligencia o estampillado de la entidad en la que se haga constar la subvención a la que corresponde y la cantidad imputada.

4. Las entidades colaboradoras justificarán las subvenciones concedidas en la forma que establezca el Convenio de colaboración suscrito al efecto con la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en la Base 3.

5. La orden de convocatoria podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la correcta justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en esta base siempre que se respete lo establecido en la normativa vigente.

6. Una vez presentada la documentación se emitirá informe por el servicio competente en materia de inmigración sobre la efectiva realización del programa y su valoración.

7. El plazo de presentación de los justificantes de cada tipo de subvención se señalará en la orden de su convocatoria en atención a la naturaleza y fines del proyecto o de la acción a desarrollar y deberá tener lugar dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se conceda la ayuda o se realice la acción.

8. Cuando el proyecto o actividad subvencionados no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo, siempre que así lo determine la correspondiente convocatoria.



Base 18.– Pago.

1. El pago de las subvenciones que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa que le sea de aplicación.

2. El pago se efectuará con carácter general en firme, previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas.

3. Podrán realizarse pagos anticipados cuando se haya previsto en la convocatoria, con el régimen de garantías que en su caso se establezca y en los términos previstos en la normativa vigente.

Base 19.– Incumplimientos: criterios de graduación.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de su cuantía.

Asimismo darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2. Será causa de reintegro del 100% de la subvención la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento y en su caso de reintegro, el órgano competente para la concesión.

Disposición Adicional.– Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008 de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Disposición Derogatoria.– Régimen derogatorio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden y en particular la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de inmigración, de la Consejería de Interior y Justicia.



Disposición Final.– Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de mayo de 2012.

El Consejero, *José Antonio de Santiago-Juárez López*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.213/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Diciembre de 2011, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación que afecta a la unidad de actuación S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" lo que se publica a los efectos del artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

«Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2011, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación formulado la Junta de Cooperación de la unidad de actuación S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" que lleva a la práctica las previsiones de Estudio de Detalle "Detrás de las Casas" mediante el SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Visto que el Proyecto de Actuación fue sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 232, de fecha 1 de Diciembre de 2011. Así mismo, con fecha 8 de Noviembre de 2011, se notificó a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Visto que durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: Ninguna.

Visto que, al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación: Informe Favorable.

En consecuencia, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 211.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación formulado por la Junta de Cooperación de la unidad de actuación SISUNC/1 "Detrás de las Casas" que lleva a la práctica las previsiones de Estudio de Detalle "Detrás de las Casas" mediante el SISTEMA DE COOPERACIÓN, con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas.

SEGUNDO. Otorgar la condición de urbanizador, con carácter provisional, a la Junta de Cooperación y determinar la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación.

TERCERO. La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación producirá los efectos que se determinan en los puntos 3 y 4 del artículo 252 y en los puntos 2 a 4 del artículo 263 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila.



QUINTO. Notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, junto con los recursos pertinentes, así como aquellos que hayan presentado alegaciones.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muñozpepe (Ávila), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Muñozpepe, a 13 de Febrero de 2012.

El Alcalde, *Raúl Nieto Herráez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.214/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

ANUNCIO

La aprobación del proyecto de urbanización que afecta a la unidad de actuación S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" que ejecuta el Estudio de Detalle "Detrás de las Casas", ha quedado elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de Febrero de 2012, a los efectos del artículo 253, que remite al 251.3, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al no haberse formulado informes contrarios a la aprobación del proyecto de urbanización, tal y como queda acreditado en el certificado de Secretaría.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muñopepe (Ávila), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Muñopepe, a 13 de Febrero de 2012.

El Alcalde, *Raúl Nieto Herráez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.207/12

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	71.250,00
2 Impuestos Indirectos.....	11.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	60.760,00
4 Transferencias Corrientes.....	93.899,54
5 Ingresos Patrimoniales.....	21.751,77
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.....	115.339,83
7 Transferencias de Capital.....	28.235,28
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.....	402.236,42
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	101.000,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	112.545,00
3 Gastos Financieros.....	200,00
4 Transferencias Corrientes.....	32.228,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	156.263,42
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....	402.236,42



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de El Oso, Hernansancho, Villanueva de Gómez y San Pascual.

Personal Laboral: 1 plaza de Peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Berlanas, a 20 de Junio de 2012.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.211/12

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Sanchidrián, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.140/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 19 de abril de 2.012 acuerdo sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos administrativos, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto de las Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones

Quedan exentos del pago de esta tasa los documentos que vayan a ser utilizados por los Grupos políticos municipales y aquellos cuya utilización tenga finalidad electoral.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Epígrafe primero. Certificaciones.

1. Certificados que para su emisión requieran la previa realización de informes (ej: catastro): 20 €
2. Certificados de empadronamiento, convivencia y residencia de censos anteriores: 1,5 €

Epígrafe segundo. Fotocopias de documentos interesados por particulares.

DIN A-4: 0,15 €

DIN A-3: 0,25 €

Epígrafe tercero. Documentos relativos a servicio de urbanismo.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancia de parte: 60 €
2. Por cada certificado que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 60 €
3. Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación u otros de carácter urbanísticos a instancia de parte: 60 €
4. Por cada certificado el Arquitecto Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios, salvo catástrofes: 33 €
5. Por licencia de primera ocupación: 150 €
6. Por expedición de divisiones y agrupaciones de terrenos
 - a) Por expediente de parcelación urbanística en suelo urbano, por cada parcela o fracción: 65 €



b) Por expediente de segregación, división o agrupación de terrenos no clasificados como urbanos: 65 €

7. Por expediente de tramitación de licencias ambientales:

- Para actividades e instalaciones sometidas a autorización ambiental: 40 €

- Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental que requieran el informe de la Comisión de Prevención Ambiental: 60 €

- Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental exentos del trámite de calificación e informe ambiental: 40 €

- Actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental: 40 €

8. Alineaciones y rasantes: 33 €

Epígrafe cuarto. Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones.

1. De autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario: 30 €

2. De autorización para caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles: 80 €

3. De otras: 20 €

4. Transmisión de licencias municipales de obras y apertura, así como de reapertura de establecimientos: 100 €

5. Por expedición de placa de vado: 3,50 €

6. Por duplicados de documentos, licencias concedidas, etc: 7 €

7. Licencias administrativas que no sean objeto de Ordenanza Fiscal específica: 12 €

Epígrafe quinto. Certificados catastrales.

1. Certificados catastrales literales de bienes urbanos y bienes rústicos: 15 €

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.



ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Pedro Bernardo, a 18 de junio de 2.012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.221/12

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

ANUNCIO

La corporación en Sesión Ordinaria de 16/06/2012 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 de la Tasa de Suministro de Agua. Se expone al público por plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones o alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá que el acuerdo es definitivo. Podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de la Ordenanza en el BOP en la forma y plazos previstos en la legislación contencioso administrativa.

TARIFAS

ARTICULO 3º PRIMERA:

- Cuota fija de servicio anual por acometida con contador: 40 €
- Precio del m3: 0,65 €

SEGUNDA Derechos de instalación de acometida para suministro de agua potable y uso de red de saneamiento: 600 €

El resto de los artículos no se modifican.

San Lorenzo de Tormes, a 21 de Junio de 2012.

El Teniente de Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.222/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

Solicitada Licencia Ambiental, por D. José Manuel Vargas Sánchez, con domicilio, a efectos de notificación, en C/ Fausto Fraile, nº 22, 28934 - MOSTOLES (MADRID), para la instalación de una EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO, que se desarrollará en las fincas sitas en el polígono 19, parcelas 14, 43, 54 y 75; polígono 12, parcela 11 y polígono 14, parcela 51 de este término municipal de Santa María del Cubillo, conforme a la Memoria Técnica redactada por el Veterinario D. Antonio Hormigos Palomo. EXPTE.: L.A. nº 2/2.012.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por referida actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santa María del Cubillo, a 21 de Junio de 2.012.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.274/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

DaMARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000097 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D PEDRO MANZANO OLLER contra la empresa IGNACIO MONTERO PLASTICOS, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuya parte dispositiva se DICE:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON PEDRO MANZANO OLLER, contra la parte demandada, la empresa IGNACIO MONTERO PLÁSTICOS, S.L., sobre despido objetivo, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de las relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 6.349'05 Euros, y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia a la parte actora, a razón de 47'03 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación,

Y para que sirva de notificación en legal forma a IGNACIO MONTERO PLASTICOS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintidós de Junio de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.247/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000146 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. PEDRO MANZANO OLLER contra la empresa IGNACIO MONTERO PLASTICOS S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON PEDRO MANZANO OLLER, contra la parte demandada, la empresa IGNACIO MONTERO PLÁSTICOS, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 14.714'16 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IGNACIO MONTERO PLASTICOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veinte de Junio de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*